EL PERSONERO DE AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA

Que, en aplicación de lo previsto en la Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 211, Ley 909 de 2004, artículos 11, 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 181 de la ley 136 de 1994.

Hago constar que, dentro de la planta de personal de la Personería Municipal de Agustín Codazzi, no se cuenta con personal suficiente que cumpla estas funciones, así como personal vinculado con ningún tipo de contrato disponibles para: *Prestar servicios de apoyo a la gestión institucional en actividades asistenciales necesarias para la organización y buena marcha de la Personería de Agustín Codazzi.*

Se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

El presente se expide el 08 de agosto de 2025

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Original firmado

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Fecha: 08 de agosto de 2025

Procede la Personería de Agustín Codazzi a elaborar los correspondientes estudios previos de conformidad con el Estatuto General de Contratación previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, los cuales soportan este proceso de contratación.

1. Descripción de la necesidad: La Personería de Agustín Codazzi con autonomía presupuestal y administrativa como Agencia del Ministerio Público, de conformidad con la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012, establece las funciones del Personero Municipal entre las que tienen que ver con la ordenación del gasto.

Por mandato constitucional, legal y reglamentario, el despacho del Personero es competente para el ejercicio de la acción disciplinaria respecto de los servidores públicos de su jurisdicción conforme la ley 136 de 1994.

Sea lo primero dejar informado en este estudio que el Personero por disposición normativa es Abogado y de otra parte el secretario de la entidad tiene formación profesional, quien son los únicos funcionarios que conforman la planta de personal de la entidad. El Primero, es uno de los funcionarios con mas carga funcional en el país, y el segundo por su nivel jerárquico y formación académica solo puede adelantar sus funciones asistenciales a favor de la entidad.

La Personería en despliegue de actividades misionales y de apoyo a diario produce un número importante se documentos que necesariamente deben entregarse a sus destinarios, funcionarios, contratistas, usuarios, autoridades; así como coadyubar en las labores asistenciales de la secretaria de la entidad; por lo cual se pretende vincular a una persona natura que apoye con estas labores al interior de la entidad con la organización de documentos que le sean solicitados por el equipo de trabajo y reparto de documentos externos, dentro del casco urbano de la municipalidad.

Se busca con esta contratación, contar con una persona que brinde apoyo a la entidad en asuntos asistenciales, tales como apoyo al secretario de la atención de publico cuando le sea solicitado, apoyo a la entidad organización de eventos, jornadas en las que se participe o sea anfitrión, asistencia a actividades que le sean asignadas.

En vista de lo anterior, el despacho del Personero de Agustín, debido a que la planta de personal solo cuenta con dos (2) funcionarios públicos (Personero que es abogado y el secretario) quienes como se indica con anterioridad, deben atender otras funcionalidades, por lo que se justifica el objeto a contratar que hace parte del giro normal de la entidad y que no se cuenta con personal para superarlo.

Resulta oportuno entonces, contratar los servicios de un egresado de derecho persona natural con la idoneidad que preste estos servicios a la entidad, para el apoyo en labores asistenciales varias, no se cuenta con personal que tenga el tiempo suficiente para abordar estas funciones.

2. Objeto: *Prestar servicios de apoyo a la gestión institucional en actividades asistenciales necesarias para la organización y buena marcha de la Personería de Agustín Codazzi.*

2.1. Nivel de clasificador de bienes y servicios:

Códigos UNSPSC	Nombre del Producto
80111600	Servicios de personal temporal

2.2. Actividades específicas –*A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad personal e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en actividades asistenciales que se le asignen.* ***B)*** *Acompañamiento a las diferentes jornadas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Recepcionar (en ausencia del secretario) Organizar todo tipo de documentos, peticiones, reclamos en la ventanilla única de la entidad.* ***D)*** *Apoyar al secretario de la Personería en todo lo de su competencia, especialmente en la repartición de correspondencia interna y externa (casco urbano de Agustín Codazzi) procesamiento y archivo interno****. E)*** *Apoyar al despacho en actividades asistenciales que se le asignen conforme el objeto contractual.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en el adelantamiento de las comisiones.* ***H)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.3. Obligaciones generales del contratista: *el contratista deberá:* ***1)*** *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso de contratación respectivo y la oferta de servicios aceptada por la entidad.* ***2)*** *Presentar en el plazo establecido, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.* ***3)*** *Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.* ***4)*** *Rendir informe de las actividades realizadas según lo estipulado en la minuta del contrato el cual equivale a la cuenta de cobro.* ***5)*** *Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.* ***6)*** *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.* ***7)*** *Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que se le sea suministrada y/o confiada para el desarrollo del objeto del contrato.* ***8)*** *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.* ***9)*** *Las demás que por ley o contrato le correspondan.* Las demás de orden legal y reglamentarias.

2.4. Obligaciones de la Personería: serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información y los medios físicos, documentos y tecnológicos, que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se vigilará y verificará la efectiva ejecución de todas las obligaciones pactadas en el contrato. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

2.5. Lugar de ejecución y domicilio contractual: *Será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación*[1] *se entiende que es éste mismo.*

2.6. Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: Será de (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

2.7. Supervisión: La supervisión será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

[1] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

3. Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

3.1 Justificación y fundamentos jurídicos:

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: *Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el *Decreto 1082 de 2015* señala: Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

No existe en la planta de personal funcionario para la realización de estas actividades con el tiempo suficiente para descongestionar a la entidad, se requiere persona natural para apoyar a la entidad en labores asistenciales diarias, entre otras que lo justifican si se tiene en cuenta que la entidad tiene la necesidad a superar y el recurso presupuestal para pagarlos.

4. Valor Estimado del Contrato y Justificación:

4.1 Análisis del Sector - Estudio del Mercado: El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales que buscan una oportunidad para laborar con el Estado, para que presten sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas.
La Personería de Agustín Codazzi ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios de personas naturales o jurídicas, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal o incluso para apoyar las funcionalidades de estos a fin de cumplir oportunamente con las cargas deberes y obligaciones institucionales para con la comunidad.

4.2 Valor: Se estima en la suma de ($4.500.000.oo). mlcte.

4.3 Se justifica el pago de este valor al contratista dado el análisis de la hoja de vida de la persona que oferta, se tiene en cuenta el nivel del formación mínima, no se requiere experiencia directa, los costos de que genera tanto la legalización del contrato, pago de seguridad social, así como los gastos asociados a la ejecución del mismo como son los desplazamientos que deber realizar el contratista para cumplir con sus compromisos contractuales los cuales asume y realizará con sus propios medios, alimentación; entre otros.

4.4 Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($4.500.000.oo) por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (3) cuotas de igual valor a razón de ($1.500.000.oo) mlcte, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista.

5. Disponibilidad presupuestal: Se pagará al contratista con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal N° 14 – 2025 del 21 de julio de 2025.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos, no es necesario obtener varias ofertas**.**

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, se ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos: consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto número 1082 de 2015, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO: *Se beneficia la personería administrativamente, debido a que muestra a la entidad receptora de la información los pagos por conceptos de honorarios, salarios y demás conceptos efectuados a personal de planta y contratistas, generando transparencia y haciendo visible sus actuaciones*.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***

1	*La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.*	*x*		
2	*Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.*	*x*		
3	*El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.*			*x*
4	*La descripción del bien o servicio requerido es clara.*	*x*		
5	*El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.*	*x*		
6	*El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.*			*x*
7	*El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.*	*x*		

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja un antecedente histórico de los contratos pagados en las vigencias anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	***ANALISIS REALIZADO***	***SI***	***NO***	***N/A***
1	*Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.*		*x*	
2	*Riesgo de colusión.*			*x*
3	*Riesgo de ofertas artificialmente bajas.*			*x*

JUSTIFICACIÓN. *Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad de la entidad para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.*

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

*De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO**, que pueda afectar dicha etapa.*

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	*ANALISIS REALIZADO*	*SI*	*NO*	*N/A*
1	*Riesgo de que no se firme el contrato.*		*x*	
2	*Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.*			*x*
3	*Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.*		*x*	
4	*Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.*		*x*	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÒN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

TIPO	**CLASE**	**FUENTE**
Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, como, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	general	Interno

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

RIESGO	**PROBALIDAD**		**VALOR**
Riesgos operacionales	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	x	2

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (probablemente va a ocurrir)		4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)		5

Una vez realizada la probabilidad de la ocurrencia del riesgo, se procede a la calificación cualitativa y monetaria, para valorar y categorizar el riesgo así:

IMPACTO DEL RIESGO			**PROBABILIDAD**	**VALORACION Y CATEGORÍA DEL RIESGO**
Riesgo N° 1 operacionales	**Calificación cualitativa:** dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas, se pueden lograr el objeto contractual	**Calificación monetaria:** los sobre costos no representa más del 1% del valor del contrato	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	4 Riesgo bajo
			Valoración 2	
	Valoración Menor 2	**Valoración Insignificante** 1		

MATRIZ DE RIESGOS.

1- Riesgo operacional: son los asociados a la operatividad del contrato, como, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	N°	
General	Clase	
interno	Fuente	
Ejecución	Etapa	
operacional	Tipo	
Ejecución ineficaz de las operaciones: se refiere a la obligación que tiene el contratista de realizar actividades de modo eficaz y eficiente.	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	
Como consecuencia se puede determinar cómo la del deficiente seguimiento y auditoria realizado por la Personería Municipal de Agustín Codazzi.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
improbable	Probabilidad	
dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas, se pueden lograr el objeto contractual	Impacto	
2	Calificación total	
	Prioridad	
contratista	¿A quién se le signa?	
Se deberá verificar dentro del informe de ejecución presentado por el contratista los que los tiempos sean cumplidos como fueron planteados de acuerdo con las actividades u obligaciones pactadas.	Tratamiento/ controles a implementar	
improbable	Probabilidad	Impacto Después del Tratamiento
bajo	Impacto	
4	Calificación total	
no	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	
Supervisor del contrato	Personas responsables de implementar tratamiento	
Agosto de 2025	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	
Diciembre de 2025	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Mediante los informes de ejecución y la realización de reporte de supervisión por parte del supervisor del contrato.	Como se realiza el monitoreo	Monitoreo y Revisión
Mes a mes	Periodicidad ¿cuándo?	

8. Garantías. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirlas.

9. Acuerdos Comerciales. No aplica.

10. Convocatoria Veedurías ciudadanas. La Personería, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia de todos los procesos de contratación que adelante la entidad, haciendo recomendaciones escritas, pertinentes y oportunas de manera directa a través de los correos electrónicos institucionales ante la entidad o ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar éste proceso en la página web www.colombiacompra.gov.co

11. Concepto de favorabilidad. Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la entidad proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El funcionario,



ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

Original firmado

Agustín Codazzi, 08 de agosto de 2025

Señor
ALBERTO MARIO VERGARA DIAZ
Carrera 17 Nº 12-87 Agustín Codazzi
Correo electrónico: mariovergaradiaz@gmail.com
celular: 301 6363086

Referencia: Invitación a presentar oferta de servicios.

La Personería municipal de Agustín Codazzi, representada legalmente por el doctor Robert David Roque Morales, se permite realizarle la presente *invitación*, si es de su interés, a presentar oferta de servicios para celebrar contrato con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto: *Prestar servicios de apoyo a la gestión institucional en actividades asistenciales necesarias para la organización y buena marcha de la Personería de Agustín Codazzi.*

Actividades específicas – *A)* *Como contratista de esta agencia del ministerio público, brindar su capacidad personal e intelectual al despacho del Personero Municipal de Agustín Codazzi en actividades asistenciales que se le asignen.* ***B)*** *Acompañamiento a las diferentes jornadas y brigadas realizadas por la Personería Municipal.* ***C)*** *Recepcionar (en ausencia del secretario) Organizar todo tipo de documentos, peticiones, reclamos en la ventanilla única de la entidad.* ***D)*** *Apoyar al secretario de la Personería en todo lo de su competencia, especialmente en la repartición de correspondencia interna y externa (casco urbano de Agustín Codazzi) procesamiento y archivo interno****. E)*** *Apoyar al despacho en actividades asistenciales que se le asignen conforme el objeto contractual.* ***F)*** *Denunciar los fraudes y todos aquellos delitos en contra de la administración de justicia y del Estado.* ***G)*** *Apoyar a la Personería Municipal en el adelantamiento de las comisiones.* ***H)*** *Las demás que le sean asignadas y afines con el objeto contractual.*

2.4. Obligaciones de la Personería: serán las siguientes: **1)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos y obligaciones previamente establecidas. **2)** Suministrar oportunamente al contratista la información y los medios físicos, documentos y tecnológicos, que se requiere para la ejecución del objeto contractual. **3)** A través del supervisor del presente contrato se vigilará y verificará la efectiva ejecución de todas las obligaciones pactadas en el contrato. **4)** Las demás obligaciones que acuerden las partes.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: será el municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación[2] se entiende que es éste mismo.

Plazo de Ejecución – Vigencia del Contrato: será de (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, el contrato estará vigente por el mismo periodo.

Supervisión: será ejercida por el doctor Robert David Roque Morales o quien llegare a reemplazarlo.

[2] **Decreto 019 de 2012**, Art. 217: "…La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos e prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"

Modalidad de selección del Contratista: El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

Valor y Forma de pago: Teniendo en cuenta que el valor del contrato es la suma de ($4.500.000.oo) mlcte, por concepto de honorarios, valor que la Personería pagará (3) cuotas de igual valor a razón de ($1.500.000.oo), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **A**) La presentación al supervisor de informe con actividades ejecutadas de cada periodo, el cual se asimila a la cuenta de cobro, la que deberá estar acompañada de los soportes de pago de la seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) del contratista. **B)** Pago de impuestos y demás contribuciones a cargo del contratista.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El municipio de Agustín Codazzi y para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación se entiende que es éste mismo.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA EXIGIDA:

1) Bachiller con formación en labores asistenciales
2) No se requerirá experiencia

Garantías: De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Su oferta de servicios deberá ir dirigida al suscrito funcionario y se recibirá en la sede de la entidad ubicada Calle 18 N° 15-107 o a través de los correos electrónicos indicados en el membrete de este escrito:

Correos electrónicos: personero@personeriacodazzi.gov.co / secretaria@personeriacodazzi.gov.co

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 3 meses.



ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

(Original firmado)

CONSTANCIA DE IDONEIDAD

Fecha: 08 de agosto de 2025

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Personero de Agustín Codazzi, hace constar que previo el análisis de la oferta cuyo objeto es: *Prestar servicios de apoyo a la gestión institucional en actividades asistenciales necesarias para la organización y buena marcha de la Personería de Agustín Codazzi.*.; presentada por **ALBERTO MARIO VERGARA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18 957 355, es idóneo para cumplir el objeto descrito toda vez que está en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la preparación académica exigida por la entidad, para el desarrollo de las actividades descritas como obligaciones y tiene experiencia.

Lo anterior dado que la oferente acredita lo siguiente:

Formación Académica:

Bachiller con formación en labores asistenciales: Cuenta con título de bachiller con título de auxiliar de contabilidad y secretariado.

Experiencia Laboral:

El oferente presente experiencia como contratista en Registraduría Nacional del Estado Civil, presto sus servicios a esta entidad en la vigencia 2024 y 2025, entre otras.

Revisado lo anterior se concluye que, se encuentra en capacidad de atender las actividades relacionadas con objeto contractual requerido por la entidad.

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

(Original firmado)

Agustín Codazzi, 08 de agosto de 2025

Señor
ALBERTO MARIO VERGARA DIAZ
Carrera 17 Nº 12-87 Agustín Codazzi
Correo electrónico: mariovergaradiaz@gmail.com
celular: 301 6363086

Referencia: Notificación.

Por medio del presente, comunico a usted que surtidas las etapas necesarias para la contratación directa y luego de evaluar su oferta para *Prestar servicios de apoyo a la gestión institucional en actividades asistenciales necesarias para la organización y buena marcha de la Personería de Agustín Codazzi* notifico a usted que se ha seleccionado su propuesta como favorable para la entidad, por tanto, debe aportar los siguientes documentos:

- *Hoja de vida diligenciada en el Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública con sus soportes.*
- *Declaración de Bienes y Rentas diligenciado en el formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.*
- *Exámenes médicos de ingreso.*
- *Fotocopia de la cedula de ciudadanía.*
- *Fotocopia de la libreta militar.*
- *Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (Opcional).*
- *Certificado de medidas correccionales Policía nacional.*
- *Constancia de antecedentes delitos sexuales (policía nacional)*
- *Constancia de afiliación a seguridad social como independiente*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Vigencia de 3 meses)*
- *Redam*
- *Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. (Vigencia de 3 meses)*
- *RUT.*

Atentamente,

ROBERT DAVID ROQUE MORALES
Personero de Agustín Codazzi

(Original firmado)